

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-001 -2017

OBJETO:

CONTRATAR LA “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO MODALIDAD FAMILIAR – UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ÑIA NEE MEECHI - EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia hasta el 19 de Enero de 2017. Sin embargo, con posterioridad a dicho periodo se presentaron varias observaciones las cuales en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, contradicción y debido proceso, Findeter en calidad de asistente técnico, procederá a dar respuesta a través del presente documento en los términos que se siguen a continuación:

1) Observación presentada por ING LINA JURADO CHAVEZ. Directora comercial de PEYCO COLOMBIA, por correo electrónico del 23 de enero de 2017 6:25 p.m., 24 de enero de 2017 10:37 a.m., 10:50 a.m., 10:53 a.m., 10:57 a.m.,

“Buenas tardes, en representación de la firma PEYCO COLOMBIA, por medio de este correo, presento las siguientes observaciones al proceso del asunto:

Solicitamos a FINDETER, eliminar el literal C. correspondiente al numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Pliegos de Condiciones del proceso, en donde se estipula: “C. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas. Tratándose de sucursales de sociedades extranjeras sólo se aceptara la experiencia de la respectiva sucursal”.

Requisito que solicitamos sea eliminado toda vez que la sucursal depende de su matriz, no tiene personería jurídica independiente por lo cual son una sola firma y además no consideramos procedente invalidar la experiencia obtenida por la firma en su país de origen y demás.

Por lo cual, solicitamos lo anterior con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes y el principio de oportunidad para las personas jurídicas extranjeras que tienen su sucursal debidamente constituida en Colombia.”

Respuesta Entidad:

Tras estudiar la solicitud de eliminar el literal C. correspondiente al numeral 3.1.3.1.1 “REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” de los Pliegos de Condiciones de la presente convocatoria, y permitir a los proponentes acreditar su experiencia a través de la

experiencia de la matriz, la misma no se acepta, debido a que para efectos del proceso de contratación el proponente es la Sucursal, por lo tanto para garantizar la igualdad de condiciones los términos de referencia exigen que la experiencia debe ser la del proponente.

Ahora bien, los términos de referencia han considerado la opción de presentar ofertas mediante consorcios u uniones temporales mediante las cuales las sucursales y matrices podrán presentar ofertas en calidad de proponente plural y de esta manera acreditar su experiencia. La experiencia requerida para participar en la presente convocatoria se le exige directamente al oferente, indistintamente de la relación de dependencia entre una y otra.

De modo que, si una sociedad pretende que se le acepte la experiencia de otra sociedad por ser esta su matriz, filial o subordinada, podría hacer uso de la alternativas estipuladas en los términos de referencia y constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal. Lo anterior por cuanto, si se acepta la experiencia de una sociedad matriz, filial o subordinada, ésta tendría que responder de manera solidaria por la celebración y ejecución del contrato, condición que sólo es posible con la presentación de la oferta a través de la constitución de la figura de proponente plural.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)